



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XII LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

15 de marzo de 2019

Núm. 279

Pág. 1

Otros textos

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

140/000035 (CD) Declaración institucional sobre la normativa de la Unión Europea en relación a la
630/000051 (S) situación de las personas que sufren acondroplasia.

Se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración institucional adoptada por unanimidad por la Comisión Mixta para la Unión Europea sobre la normativa de la Unión Europea en relación a la situación de las personas que sufren acondroplasia:

«La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su reunión de 26 de febrero de 2019, ha aprobado por asentimiento la siguiente declaración institucional en relación a los cambios legislativos necesarios que impidan la celebración de espectáculos públicos que denigren y humillen a las personas con enanismo:

La acondroplasia es una displasia ósea que afecta a la placa de crecimiento de los huesos y es causante de una serie de patologías de una talla notablemente disminuida, y comúnmente designadas como enanismo. La Organización Mundial de la Salud —OMS—, en su clasificación Internacional de las Enfermedades, recoge el enanismo en las Deficiencias musculoesqueléticas, dentro de las Deficiencias de la cabeza y del tronco, y en concreto, en las Deficiencias del físico.

En España son numerosas las asociaciones, como la Fundación ALPE, que velan para ofrecer apoyo global a las personas con enanismo y sus familias en busca de una mayor calidad de vida desde un punto de vista clínico, psicológico y social. Entre los objetivos y las actividades destaca la de las valoraciones médicas, información científica, promoción e investigación científica, control de la imagen de las personas con enanismo en los medios, creación de redes de especialistas, mediación con colegios, guías de atención temprana, apoyo psicológico y lucha contra la discriminación.

En relación con la discriminación, en nuestro país aún existen espectáculos que denigran a las personas con enanismo. En este sentido, en España está regulado el llamado espectáculo taurino “Bombero torero”, recogido en el Reglamento de Espectáculos Taurinos y desarrollado posteriormente por varios Reales Decretos. Sin ir más lejos, la Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo nacional taurino (artículo 9, apartado 1, c), especifica que el espectáculo torero cómico contará con “Un mínimo de cinco Toreros ‘pequeños’, en el caso de que el espectáculo cuente con esta clase de toreros cómicos. Se entiende por torero ‘pequeño’, a estos efectos, aquellos que por su estatura física no puedan encuadrarse en el apartado anterior.”

Es decir, el “Bombero torero” está regulado en España y es un espectáculo que denigra y humilla la dignidad y los derechos fundamentales de las personas con enanismo y por lo tanto, las personas con discapacidad. Es muy común que estos espectáculos sean contratados por administraciones públicas (en la mayoría ayuntamientos) que, bajo la apariencia de ser espectáculos de humor, son espectáculos que ofrecen al público manifestaciones que se basan en la mofa, degradación y humillación física (en este caso, la acondroplasia).

La regulación en España de espectáculos como el “Bombero torero” incumple de manera evidente la normativa europea, como es la Estrategia Europea sobre Discapacidad (2010-2020), el Acta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o el Tratado de la Unión Europea o la Directiva 2000/78/CE

del Consejo de 27 de noviembre relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

La regulación del “Bombero torero” incumple también varios artículos de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con diversidad funcional (discapacidad), como el artículo 15 referente a la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes:

1. Ninguna persona será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido a experimentos médicos o científicos sin su consentimiento libre e informado.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otra índole que sean efectivas para evitar que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, sean sometidas a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En este sentido, y bajo el mandato de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4, España debe tomar todas las medidas legislativas pertinentes para modificar, derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad, así como adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.

Por todo ello lo expuesto anteriormente, la Comisión Mixta para la Unión Europea considera necesario:

1. Realizar los cambios normativos pertinentes para impedir la celebración de espectáculos públicos y privados que denigren y humillen a las personas con enanismo, y, de esta manera, haga cumplir con el mandato de las instituciones internacionales por la cual España debe tomar medidas pertinentes para modificar todas aquellas medidas legislativas que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

2. Poner en marcha junto con los colectivos de personas con enanismo y demás entidades de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, un plan de inserción y formación laboral para que todas aquellas personas con enanismo que trabajan en espectáculos y actividades denigrantes puedan acceder a un empleo digno y decente.

3. Sensibilizar y poner en marcha las herramientas necesarias que ofrezcan apoyo global a las personas con enanismo y sus familias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de marzo de 2019.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.